



ORDENANZA

VISTO: El Decreto del D.E.M. 061/2024, por el que se dispone aplicar un incremento en la escala de sueldos y jornales de los agentes municipales; y las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8.102 y demás normativa vigente.-

Y CONSIDERANDO: Que es una necesidad la de recomponer el poder adquisitivo del salario de los dependientes del municipio, en razón de que, el incremento general en el índice de precios, deteriora el mismo.

Que tal como lo manifiesta el mencionado Decreto, se llegó a un acuerdo entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los representantes del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste y Zona de Córdoba; y que del citado acuerdo, surge disponer una mejora salarial para el corriente año sobre los sueldos básicos al Personal Permanente, jornalizado y contratado.

Que el aumento de sueldos convenido, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1240/2024



ARTICULO 1°: RATIFIQUESE prestándose conformidad a su contenido, lo dispuesto por el Decreto del D.E.M. N° 061/2024 que dispone un incremento de la escala de sueldos, jornales y contratados del personal municipal.

ARTICULO 2°: FACULTESE al D.E.M. a realizar las compensaciones de partidas presupuestarias que fueran menester a los fines de dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

ARTÍCULO 3°: DEROGUESE toda disposición municipal en aquello que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: ELEVESE copia a la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Producción del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2024.

LILIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



ZULMA Y. FERREYRA
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Cruz Alta